

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición de un local en el edificio La Caleta en Granada.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 28 de octubre de 2005 se autoriza la adquisición directa de un local de 132,22 m² en planta baja del Edificio La Caleta y un local-almacén conexo de 25,48 m² en planta sótano.

2.º La autorización se motiva por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, al tratarse de una adquisición complementaria a la anteriormente realizada que permite ampliar el espacio disponible para la ubicación de sedes judiciales y completar la propiedad autonómica del edificio al que pertenece.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 16 de diciembre de 2005 se acuerda por el Consejero de Economía y Hacienda la adquisición directa de la finca 33.490, y del local conexo en planta sótano consistente en el 0,37% de la finca registral 7.451, ambas del Registro núm. 2 de Granada, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2005.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de diciembre de 2005:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 11.400.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 16.875.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 3.000.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,380.
Pagarés a seis (6) meses: 98,705.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,975.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,468%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,595%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,725%.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,383.
Pagarés a seis (6) meses: 98,705.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,975.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 28 de diciembre de 2005.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Colectivo Andaluz de Estudios y Recursos Informativos Alergológicos (Caderia).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Colectivo Andaluz de Estudios y Recursos Informativos Alergológicos (Caderia), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Colectivo Andaluz de Estudios y Recursos Informativos Alergológicos (Caderia) fue constituida el 31 de mayo de 2005 por: Doña María Dolores Barcia Fernández de Peñaranda; doña Juana Chíncoa Gallardo; doña Esperanza Díaz Fernández; don Manuel Díaz Fernández; don Isidoro Fernández Pineda; doña Teresa González de Quevedo Tejerina; don Stefan Henning Cimbollek; doña Pilar Moreno Infante; doña Angustias Nieto Grau; doña Elena Pascual Andrés; Francisco Toledo Ponce; y, doña Eladia Zamarriego Zubizarreta, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Santiago Soto Díaz del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.138 de su protocolo, subsanada por otra de 1 de diciembre de 2005, número de protocolo 4.850, otorgada ante el mismo notario.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Fomento de la investigación médica, el estudio y educación en las áreas de la Alergología e Inmunología Clínica, según sus enfoques y adelantos de la Medicina».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la ciudad de Sevilla, Avenida de la Borbolla, núm. 47, Colegio de Médicos, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación asciende a 30.000,00 euros, de los que se ha desembolsado 7.500,00 euros en el momento fundacional, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de cinco años.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Don Manuel Díaz Fernández (Presidente); doña Teresa González de Quedo Tejerina (Secretaria); y don Francisco Toledo Ponce (Tesorero).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización

y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Colectivo Andaluz de Estudios y Recursos Informativos Alergológicos (Caderia) atendiendo a sus fines, como entidad de Investigación, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/988.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 9 de enero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 661/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 661/2005, interpuesto por don Manuel Arenillas Cuesta, contra Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la primera entrega de la Bolsa de Trabajo para las categorías profesionales convocadas en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de enero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de enero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 684/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 684/2005, interpuesto por doña Carmen Santos Díaz, Procuradora de los Tribunales, en nombre de don Francisco Camino Durán, contra Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 13 de diciembre de 2004, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados y se ofertaban vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (A.2100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de enero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial en Palmetín y Las Navas, en los términos municipales de Medina Sidonia y Chiclana de la Frontera, para instalación de línea eléctrica (Cádiz).

La sociedad mercantil Navatros, S.L., y Palmetín Comunidad Hereditaria son los promotores de la presente propuesta de Plan Especial en Palmetín y las Navas Nuevas, en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia (Cádiz); las actividades desarrolladas por ambas entidades consisten en explotaciones agrarias y ganaderas.

El presente Plan Especial tiene carácter supramunicipal, al estar constituido el ámbito a ordenar por fincas pertenecientes al Cortijo «Palmetín y Agregados», y terrenos conocidos como «Las Navas», situados en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia, por lo que, al afectar a ambos municipios, y de conformidad con lo establecido por

el artículo 42.4.a de la Ley 7/2002, procede la formulación de un Plan Especial.

Igualmente, al tratarse de un instrumento de planeamiento de ámbito supramunicipal que no afecta a la totalidad de una provincia, y de conformidad con lo establecido por el artículo 14.1.f del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en desarrollo del artículo 31.2.A.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, será el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el órgano competente para su formulación.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se resuelve:

Primero. Aprobar Inicialmente el Plan Especial en Palmetín y las Navas para instalación de línea eléctrica, afectando los municipios de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia.

Segundo. Someter a información pública, tal y como se recoge en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes medios, por plazo de un mes:

- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.
- En el tablón de anuncio del Ayuntamiento del municipio afectado.

Tercero. Conceder audiencia al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia, tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de 10 días, si así lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de los intereses que representan.

Cuarto. Notificar este acuerdo a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Consejería de Medio Ambiente, así como a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; todo ello, por su cualidad de administraciones gestoras de intereses públicos que pudieran verse afectados por el Plan Especial, para que aporten los informes sectoriales que deberán ser emitidos en esta fase de la tramitación.

Al mismo tiempo, se deberá practicar también de forma simultánea la comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que si así lo estimaran pertinente comparezcan en el Ayuntamiento correspondiente, y valoren las exigencias que deriven de dichos intereses.

Quinto. La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados.

Cádiz, 5 de diciembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.31.18.11.78104.32.B.6, al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para Proyectos de Interés General y Social.

Programa: Subvención Interés General y Social

Expediente: CA/IGS/33/05.

Beneficiario: As. de Padres de Niños Autistas de Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Importe: 30.604,77.

Expediente: CA/IGS/62/05.

Beneficiario: AGDEN.

Municipio: Jerez.

Importe: 76.344,96.

Cádiz, 9 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.31.18.11.78104.32.B.6 al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para Proyectos de Interés General y Social.

Programa: Subvención Interés General y Social

Expediente: CA/IGS/126/05.

Beneficiario: Asoc. Cáncer.

Municipio: Tarifa.

Importe: 9.379,44.

Expediente: CA/IGS/34/05.

Beneficiario: Asoc. Cáncer.

Municipio: Cádiz.

Importe: 25.113,36.

Expediente: CA/IGS/95/05.

Beneficiario: Asoc. Cáncer.

Municipio: Algeciras.

Importe: 3.228,12.

Expediente: CA/IGS/42/05.

Beneficiario: Cardijn.

Municipio: Cádiz.

Importe: 69.607,68.

Cádiz, 29 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 2 de diciembre de 2005, por la que se acuerda la inscripción de las Bibliotecas Públicas Municipales de Obejo y Cerro Muriano (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de las Bibliotecas Públicas Municipales de Obejo y Cerro Muriano (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran las colecciones de las bibliotecas forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de las bibliotecas correrán a cargo del Ayuntamiento de Obejo, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de los centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, las bibliotecas proporcionarán a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella les solicite.

4. Las bibliotecas cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), como promotor de las mismas, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de diciembre de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Gójar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Gójar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Gójar, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de los centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, las bibliotecas proporcionarán a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella les solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Gójar (Granada), como promotor de las mismas, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Gra-

nada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de diciembre 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Santaella (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Santaella (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Santaella, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3. del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley

de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de diciembre de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), como

promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de diciembre de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería

de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de diciembre de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Bentarique (Almería) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Bentarique (Almería), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Bentarique, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones biblio-

gráficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Bentarique (Almería), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de diciembre de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Ardales (Málaga) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Ardales (Málaga), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Ardales, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas

al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Ardales (Málaga), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de diciembre de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de diciembre de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Zufre (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Zufre (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad

y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Zufre, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Zufre (Huelva), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de diciembre de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal «Encarnación Cabrera Madrid» de Paymogo (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal «Encarnación Cabrera Madrid» de Paymogo (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas

de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Paymogo, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Paymogo (Huelva), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede el premio bienal «Patrocinio y Mecenazgo», correspondiente al año 2005, a la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla (Focus-Abengoa).

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Patrocinio y Mecenazgo» se otorgará a la mejor labor de promoción cultural.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de julio de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183, de 19 de septiembre), fue convocado para el año 2005 el premio bienal «Patrocinio y Mecenazgo», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de noviembre de 2005 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «Patrocinio y Mecenazgo» a la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla (Focus-Abengoa), en consideración a su trayectoria y a la labor de promoción cultural que ha venido realizando desde su creación.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

D I S P O N G O

Primero. Conceder el premio bienal «Patrocinio y Mecénazgo», correspondiente al año 2005, a la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla (Focus-Abengoa), con la distinción prevista en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

JURADO DEL PREMIO BIENAL «PATROCINIO Y MECENAZGO»

Presidente: Don Juan Manzano Fernández-Heredia.

Vocales:

Doña Isabel de Haro Aramberri.

Don Antonio Moya Monterde.

Doña Georgina Muriel Páez Rasmussen.

Don Pedro Martín Almendro.

Doña Inmaculada López Martín.

Secretario: Don Enrique Fito Rodríguez.

ORDEN de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede el premio bienal «Pastora Pavón, Niña de los Peines», correspondiente al año 2005, a doña Pilar López Júlvez.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Pastora Pavón, Niña de los Peines» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito del Flamenco.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de julio de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183, de 19 de septiembre), fue convocado para el año 2005 el premio bienal «Pastora Pavón, Niña de los Peines», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de noviembre de 2005 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «Pastora Pavón, Niña de los Peines» a doña Pilar López Júlvez, la gran maestra del baile del siglo XX.

Destaca el Jurado que doña Pilar López Júlvez, bailaora, bailarina y coreógrafa, difundió por todo el mundo la cultura flamenca al frente de su compañía, que fue y sigue siendo ejemplo de iniciativa y disciplina profesionales. Fue descubridora y formadora de tres generaciones de artistas, figuras que hoy son parte fundamental de nuestra cultura, a los que transmitió la ética y la estética flamencas. Continuadora de la labor de su hermana, Encarnación López, La Argentinita, ella supo preservar su legado y lo enriqueció con su vasto conocimiento del lenguaje musical y coreográfico. Pilar López conserva asimismo un exclusivo y rico patrimonio, prueba de su especial relación con personalidades vinculadas a la identidad cultural andaluza.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo

previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

D I S P O N G O

Primero. Conceder a doña Pilar López Júlvez el premio bienal «Pastora Pavón, Niña de los Peines», correspondiente al año 2005, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

JURADO DEL PREMIO BIENAL «PASTORA PAVON,
NIÑA DE LOS PEINES»

Presidente: Don Antonio Fernández Díaz.

Vocales:

Doña Cristina Cruces Roldán.

Doña Rosalía Gómez.

Don Mariano Fajardo Maya.

Don José Luis Ortiz Nuevo.

Don José Manuel Gamboa Rodríguez.

Don Manuel Rodríguez Rodríguez.

Don Alberto García Reyes.

Secretario: Don Segundo Falcón Sánchez.

ORDEN de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede el premio bienal «Pablo Ruiz Picasso», correspondiente al año 2005, a don Carlos Pérez Siquier.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Pablo Ruiz Picasso» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de julio de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183, de 19 de septiembre), fue convocado para el año 2005 el premio bienal «Pablo Ruiz Picasso», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de noviembre de 2005 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «Pablo Ruiz Picasso» a don Carlos Pérez Siquier, en reconocimiento, en primer lugar, a su trayectoria artística y su aportación al panorama de creación en el Estado español, y, en segundo lugar, también se quiere destacar con este premio la labor en la Revista AFAL (Agrupación Fotográfica Almeriense), aglutinante de una generación de fotógrafos y pionera en la internacionalización de la fotografía española. El Jurado, además, quiere subrayar el papel destacado de Almería que, en las últimas décadas, ha contribuido a legitimar la fotografía como expresión artística.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo

previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Primero. Conceder a don Carlos Pérez Siquier el premio bienal «Pablo Ruiz Picasso», correspondiente al año 2005, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO

JURADO DEL PREMIO BIENAL «PABLO RUIZ PICASSO»

Presidenta: Doña Alicia Chillida Amezttoy.

Vocales:

Doña Estrella de Diego Otero.
Doña Anna María Guach Ferrer.
Don Bernardo Laniado Romero.
Don José Lebrero Stals.
Don Rafael Ortiz Domínguez.

Secretaria: Doña María Soledad Gil de los Reyes.

ORDEN de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede el premio bienal «José Val del Omar», correspondiente al año 2005, a doña Josefina Molina Reig.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «José Val del Omar» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de la cinematografía y de las artes audiovisuales.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de julio de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183, de 19 de septiembre), fue convocado para el año 2005 el premio bienal «José Val del Omar», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de noviembre de 2005 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «José Val del Omar» a doña Josefina Molina Reig, en reconocimiento a su valiosa trayectoria en los distintos ámbitos del cine, teatro y televisión, iniciando su carrera profesional en una época difícil, especialmente para una mujer.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

DISPONGO

Primero. Conceder a doña Josefina Molina Reig el premio bienal «José Val del Omar», correspondiente al año 2005, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO

JURADO DEL PREMIO BIENAL «JOSE VAL DEL OMAR»

Presidente: Don Julio Diamante.

Vocales:

Doña Dácil Pérez de Guzmán.
Doña Pilar Távara.
Don Francisco Gómez Zayas.
Don Manuel Bellido.

Secretario: Don José Enrique Monasterio Morales.

ORDEN de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede el premio bienal «Andrés de Vandelvira», correspondiente al año 2005, a don Juan Garrido Mesa.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Andrés de Vandelvira» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito del Patrimonio Histórico.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de julio de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183, de 19 de septiembre), fue convocado para el año 2005 el premio bienal «Andrés de Vandelvira», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de noviembre de 2005 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, acordó dar público reconocimiento a la «Fundación Río Tinto» por su trabajo relacionado con el Patrimonio Industrial, labor que el Jurado quiere destacar por su importancia y necesidad que tiene Andalucía de estas iniciativas.

Así mismo, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «Andrés de Vandelvira» a Don Juan Garrido Mesa por su trayectoria de impulso y gestión del Patrimonio Cultural de Andalucía, destacando entre sus iniciativas la tutela del legado bibliográfico y documental de la Catedral de Sevilla con la creación de la Institución Colombina; el programa de gestión, mantenimiento, conservación y valorización de la Catedral de Sevilla; el plan de acción integral en la iglesia de El Salvador de Sevilla concitando las iniciativas públicas y privadas y promoviendo la accesibilidad y difusión de este rico patrimonio de Andalucía. Estos procesos por su singularidad el Jurado los considera un ejemplo a seguir por la Iglesia de Andalucía.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

DISPONGO

Primero. Conceder a don Juan Garrido Mesa el premio bienal «Andrés de Vandelvira», correspondiente al año 2005,

con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

JURADO DEL PREMIO BIENAL «ANDRES DE VANDELVIRA»

Presidente: Don Pedro Salmerón Escobar.

Vocales:

Don Miguel Bernal Ripoll.

Don Alfredo J. Morales Martínez.

Doña Rosario Camacho Martínez.

Don Marcelino Sánchez Ruiz.

Secretario: Don Román Fernández-Baca Casares.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se aprueban las bolsas de estancias correspondientes al programa 2005-2006.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 8.3 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 187, de 23 de septiembre), y respecto a la Convocatoria pública de bolsas de estancias para el programa 2005-2006 del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, efectuada mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 188, de 26 de septiembre), acuerda dar publicidad a la Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de fecha 14 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bolsas de estancias correspondientes al programa 2005-2006. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz del Patrimonio

Histórico, y en el sitio web de dicho Instituto, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/iaph>.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la Orden de 5 de diciembre de 2005, por la que se concede subvención excepcional.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 5 de diciembre de 2005, por la que se concede una subvención excepcional.

Beneficiario: Universidad de Granada.

Actividad: Cursos «Realización del III Máster de Museología».

Importe: 9.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria:

2005: 01.20.00.04.41.8613.741.00.45B.8: 9.000,00 €.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2005, al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2002 (BOJA núm. 56, de 24.3.03).

Beneficiario: Fundación Docomomo Ibérico.

Actividad: Participación del IAPH en la Fundación Docomomo Ibérico. Cuotas ordinaria y extraordinaria. Anualidad 2005. Importe: 9.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria. 2005:

01.19.00.04.41.8613.783.00.45B.6.....9.000,00 euros

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 643/2001. (PD. 45/2006).

NIG: 4109100C20010022603.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 643/2001. Negociado: 2E. Sobre: Juicio ordinario (acción declarativa de dominio).

De: Doña Encarnación Puerto Gallego.

Procuradora: Sra. Macarena Peña Camino 192.

Contra: D/ña. Juan Crespo Recuerda, Catalina Quero Gómez, Manuel Crespo Recuerda, Carmen Cejudo Fernández, Mariano Corzo Andrés y Reyes Rodríguez Rosa

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 643/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Sevilla a instancia de Encarnación Puerto Gallego contra Juan Crespo Recuerda, Catalina Quero Gómez, Manuel Crespo Recuerda, Carmen Cejudo Fernández, Mariano Corzo Andrés y Reyes Rodríguez Rosa sobre Juicio Ordinario (acción declarativa de dominio), se ha dictado el auto que, es como sigue:

AUTO

Magistrada Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo

En la ciudad de Sevilla a 17 de noviembre de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Unico. Con fecha de 11 de octubre de 2005, se dictó sentencia en los presentes autos del juicio ordinario núm. 643/01 de este Juzgado, con el contenido que obra documentado en las actuaciones. Que por la Procuradora doña Macarena Peña Camino, en la representación acreditada en autos, se interesó al amparo del contenido del artículo 214 de la LEC la aclaración de la sentencia en los términos que constaban en el escrito y que por brevedad se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dispone el artículo 214 de la LEC que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Habida cuenta del error denunciado en el apartado Primero del fallo de la sentencia, procede rectificarlo en esta resolución.

En atención a lo expuesto

ACUERDO

Aclarar la sentencia de fecha 11 de octubre de 2005, en el apartado Primero de su fallo, cuyo texto deberá ser el siguiente:

«Primero. Debo declarar y declaro que la demandante es legítima propietaria de la finca urbana sita en la calle Ingeniero de la Cierva número 20, 1.º H, en virtud de adquisición por compraventa, ostentando todos los derechos derivados de

dicha declaración y siendo la posesión sobre la citada finca legítima.»

Notifíquese la presente resolución a las partes con la prevención de que la misma no es susceptible de recurso alguno con independencia del procedente contra la resolución aclarada.

Lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mariano Corzo Andrés, Reyes Rodríguez Rosa, Juan Crespo Recuerda y Catalina Quero Gómez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 257/2005. (PD. 109/2006).

NIG: 1100442C20050001478.

Procedimiento: J. Verbal (N) 257/2005. Negociado: AN. De: Don/doña Eulalia Abasolo Gallardo, Victoria Abasolo Gallardo, Artur Abasolo Gallardo, Alfonso Abasolo Gallardo, Octavio Abasolo Gallardo y Comunidad de Bienes de María Gallardo e Hijos C.B.

Procuradora: Sra. M.ª Angeles Lizaur Meléndez, M.ª Angeles Lizaur Meléndez, M.ª Angeles Lizaur Meléndez, M.ª Angeles Lizaur Meléndez, M.ª Angeles Lizaur Meléndez y M.ª Angeles Lizaur Meléndez.

Contra: Don David Márquez Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 257/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras a instancia de Eulalia Abasolo Gallardo, Victoria Abasolo Gallardo, Artur Abasolo Gallardo, Alfonso Abasolo Gallardo, Octavio Abasolo Gallardo y Comunidad de Bienes de María Gallardo e Hijos C.B. contra David Márquez Pérez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Algeciras, a 2 de junio de 2005.

Visto por mí doña Angeles Villegas García los autos núm. 257/2005 sobre juicio verbal instados por el Procurador de los Tribunales doña María de los Angeles Lizaur Meléndez, en nombre y representación de doña Eulalia, doña Victoria, don Arturo, don Alfonso y don Octavio Abasolo Gallardo y de la Comunidad de Bienes María Gallardo e Hijos, asistidos por el letrado doña Nuria Martínez, contra don David Márquez Pérez, se declara,

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña María de los Angeles Lizaur Meléndez, en nombre y representación de doña Eulalia, doña

Victoria, don Arturo, don Alfonso y don Octavio Abasolo Gallardo y de la Comunidad de Bienes María Gallardo e Hijos, contra don David Márquez Pérez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y relativo a la vivienda sita en calle Los Francos, núm. 12-bajo, en la localidad de Los Barrios, apercibiendo al demandado que si no desaloja la finca dejándola libre y expedita a disposición del arrendador dentro de los términos legales se procederá a su lanzamiento.

Del mismo modo debo condenar y condeno a don David Márquez Pérez a que abone a los demandantes la cantidad de mil doscientos sesenta euros (1.260 euros), así como a las demás cantidades que en concepto de rentas y pagos que le correspondan se devenguen hasta el efectivo desalojo de la finca.

Del mismo modo debo condenar y condeno a don David Márquez Pérez a abonar las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y adviértasele que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo dispongo y mando, doña Angeles Villegas García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Algeciras.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado David Márquez Pérez, extiendo y firmo la presente en Algeciras, 21 de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica (PD. 4436/2005) (BOJA núm. 234, de 30.11.2005). (PD. 110/2006).

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 23 de noviembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 234, de fecha 30 de noviembre de 2005, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 75, columna 2, línea 11, donde dice: «28.2.2006», debe decir: «3.3.2006».

Sevilla, 16 de diciembre de 2005

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras para la adaptación a la normativa vigente del edificio destinado a albergar las instalaciones del Centro de Formación Profesional de Montilla.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Córdoba.
c) Número de expediente: OB-01/2005.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto.

a) Contrato de obras para la adaptación a la normativa vigente del edificio destinado a albergar las instalaciones del Centro de Formación Profesional de Montilla.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 197, de 7 de octubre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 76.749,85 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Lomerbu, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 76.009,50 euros.

Córdoba, 1 de diciembre de 2005.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que anuncia adjudicación que se cita (Expte. 324/05).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 324/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de higiene dental.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 139, de 19.7.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 265.000,00 euros.